REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, Hatonuevo- La Guajira, Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DAYSIS CRISTINA ROMERO DUARTE
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2017-00109-00

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de los dineros que tenga o llegare a poseer la demandada señora **DAYSIS CRISTINA ROMERO DUARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.298.295, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS o cualquier título bancario o financiero en el **BANCO DE BANCOOMEVA;** hasta la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000.oo).**

Para el cumplimiento de dichas medidas comuníquesele al señor gerente de dicha entidad bancaria, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar - La Guajira, código de identificación del Despacho No. 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ